

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

80. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, RELATIVO A PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, el siguiente acuerdo:

PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En la ciudad de Melilla, a 25 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, DON JUAN PÉREZ GUERRERO, con D.N.I: Nº 80.129.154-Y, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lucena, sito en Plaza Nueva, 1, 14900 Lucena -Córdoba-, con C.I.F.: P-1402800-D, en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, DON JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, con D.N.I. Nº 45.250.398Z, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en Plaza de España, s/n, 52.001 - Melilla-, con C.I.F.: S-7900010-E, en nombre y representación de la citada institución, por las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente de Régimen Local.

Ambas partes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

I. Que las ciudades de Melilla y Lucena promueven actividades y prestan servicios públicos que permitan atender y satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y los ejercen con plena autonomía y con sujeción a los controles de constitucionalidad y legalidad.

II. Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente acuerdo/protocolo marco de colaboración para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

III. Que ambas ciudades tienen entre sus cometidos el desarrollo territorial y turístico, la animación y promoción de actividades sociales y culturales, la ejecución de programas que favorezcan la gestión del conocimiento y la promoción del bienestar de la ciudadanía.

IV. Que ambas instituciones buscan hacer realidad los principios de gobernabilidad y la mejora de la gestión pública, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los gobiernos locales. Por tal razón, están interesadas en generar lazos de cooperación que permitan intensificar relaciones de colaboración entre ambas Entidades, considerando que éstas constituyen elementos básicos para el desarrollo de dichas políticas de una manera estable y duradera. En la misma medida y fomentando la combinación de esfuerzos entre las distintas administraciones públicas, se consigue un mejor aprovechamiento de los recursos de los que se dispone.

V. Que un ámbito de especial relevancia e importancia a los fines de estas instituciones, se centra en el establecimiento de un marco de acuerdo y cooperación mutua que permita articular programas destinados a la realización conjunta de actividades formativas, históricas, artísticas, culturales, turísticas, sociales, deportivas, de emprendimiento y ocio, de innovación y desarrollo local; impulsando y fomentando la comunicación interadministrativa, publicación y difusión de